

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Pucón, 24 DIC. 2013

DECRETO: N° 2429 / A
VISTOS:

1.- Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior; 2.- La resolución exenta N° 518 del 30.01.2013, que establece montos de los recursos que corresponden a cada Municipalidad para el Fondo de Apoyo a la gestión Educacional Municipal; 3.- El Contratos a Honorarios Suscrito entre Municipalidad y don Alfonso Niemann Aguirre; 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL. N° 1/2006, de Interior.

DECRETO:

1.- Apruébese, el contrato a honorario del siguiente personal para el Departamento de Educación Municipal, para cumplir funciones, de acuerdo a los términos contenido en el contrato que se adjunta y que pasa hacer parte integrante de este decreto, según detalle de indica:

NOMBRE **RUT**
ALFONSO NIEMANN AGUIRRE [REDACTED]

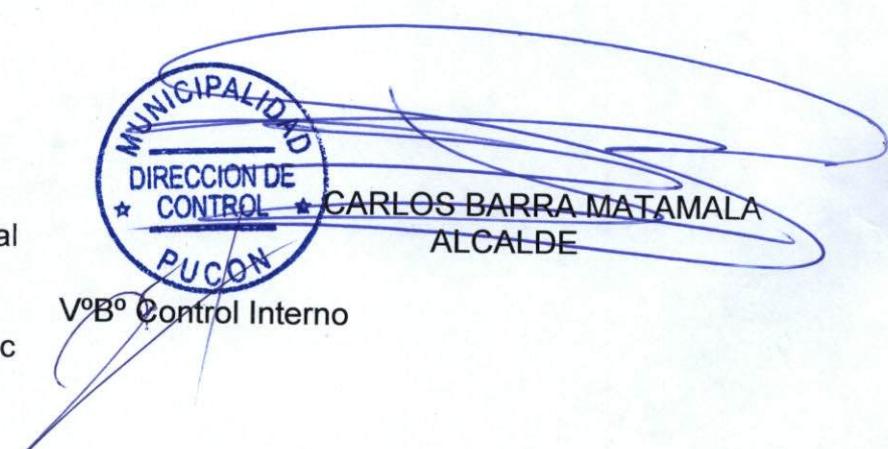
2.- Impútese, el gasto a la cuenta N° 31-02-999, "otros", Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal, FAGEM 2013 correspondiente a la iniciativa "Asesoría y Estudios Normalización de Infraestructura de los Establecimientos Educacionales Municipales"

Anótese, Comuníquese y Archívese.



CBM/HMS/DDG/MAC/mac
Distribución:

- Of. Personal Dem.
- Arch. Municipal
- Interesados.



2421

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a [REDACTED], entre Don CARLOS BARRA MATAMALA, Alcalde de la Comuna, en calidad de representante de la Municipalidad de Pucón, que en adelante se llamará EL "EMPLEADOR" y Don ALFONSO NIEMANN AGUIRRE, Profesión/Estudios: Enseñanza Superior Completa, Estado Civil: [REDACTED] Domiciliado en la comuna de Santiago; Fono: [REDACTED], Cédula de Identidad Nº [REDACTED] que en adelante se llamará "El Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "El Profesional", el desarrollo de la siguiente labor específica:

Elaborar un diagnóstico de la situación estructural de los establecimientos de la comuna, con el objeto de elaborar además los términos de referencia para la licitación y posterior contratación de un estudio de Red comunal, que asegure optimizar los recursos financieros, humanos y de infraestructura de cada uno de los establecimientos de la comuna, de manera que permita mejorar la calidad de la educación e incentivar la captación de matriculas.

SEGUNDO: "El Profesional" dependerá administrativa y técnicamente del Departamento de Educación Municipal.

TERCERO: Por la función antes mencionada, la Municipalidad pagará a "El Profesional" por concepto de honorarios, la suma de \$ 2.784.097.- (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil noventa y siete pesos), por mes a contar del 01 de diciembre de 2013 y hasta el 30 de enero de 2014.

CUARTO: De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 %, el que será retenido por la Municipalidad de Pucón e ingresado en arcas fiscales oportunamente.

QUINTO: De los recursos para el pago de los honorarios, serán con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Educacional Municipal (FAGEM 2013).

SEXTO: "El Profesional" deberá entregar un Informe detallado con las actividades realizadas, el que deberá ser visado por el Director del Departamento de Educación o quien lo subrogue y adjuntado a la Boleta de Honorarios, los primeros cinco días del mes siguiente.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el profesional, no cumpla estrictamente con la obligación establecida en el presente contrato. Para el ejercicio

estrictamente con la obligación establecida en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastara que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

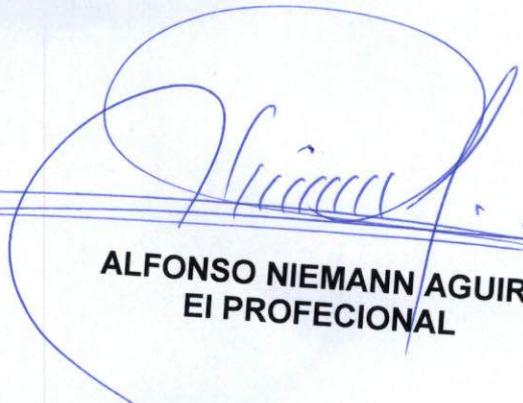
OCTAVO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de Honorarios, se efectúa en conformidad al artículo N° 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no se serán aplicadas las disposiciones del Estatuto Administrativo.

NOVENO: "El Profesional", declaro no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos N°13 y 22 de la ley 19.842.- y artículo N° 42 de la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

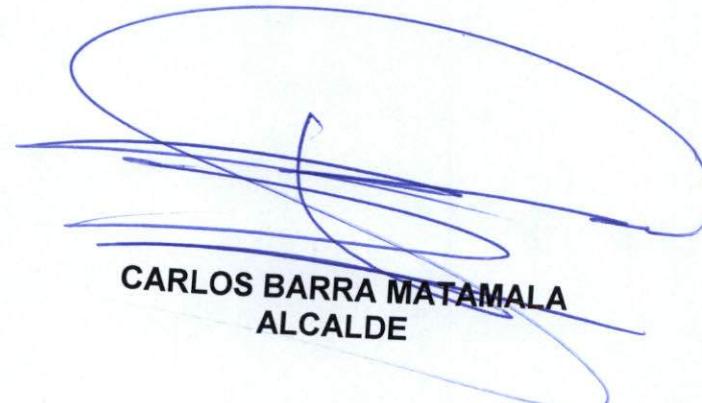
DECIMO: El presente convenio deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en original, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y una en poder del interesado, dejando constancia que las normas jurídicas por las cuales se rige, son las dispuestas en el artículo 4 de la Ley 18.883 del Estatuto de Funcionarios Municipales, sin existir aplicación del Código del trabajo, en atención a lo que éste dispone en su artículo 1°.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Pucón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



ALFONSO NIEMANN AGUIRRE
EL PROFECIONAL



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE